

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020
PROMOVENTE: PARTIDO POLÍTICO MORENA
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno, se da cuenta al **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancia	Registro
Sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la acción de inconstitucionalidad al rubro indicada.	-----

Documental recibida en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos. Conste.

Ciudad de México, a cuatro de enero de dos mil veintiuno.

Vista la sentencia de cuenta, dictada el veintiuno de septiembre de dos mil veinte por el Pleno de este Alto Tribunal, en la que se declaró procedente, pero parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad; con fundamento en el artículo 44¹, en relación con el 59² y 73³ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, **se ordena su notificación por lista y por oficio al partido político accionante, al Poder Ejecutivo de Querétaro y a la Consejería Jurídica del Gobierno Federal.**

Dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 282⁴ del invocado Código Federal de Procedimientos Civiles, se habilitan los días que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo.

Finalmente, agréguese al expediente para que surta efectos legales la impresión de la evidencia criptográfica de este proveído, en términos del Considerando Segundo⁵, artículo 9⁶ del **Acuerdo General número 8/2020⁷**; y del

¹ **Artículo 44.** Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado.

² **Artículo 59.** En las acciones de inconstitucionalidad se aplicarán en todo aquello que no se encuentre previsto en este Título, en lo conducente, las disposiciones contenidas en el Título II.

³ **Artículo 73.** Las sentencias se registrarán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

⁴ **Artículo 282.** El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

⁵ **Considerando Segundo.** La emergencia sanitaria generada por la epidemia del virus SARS-CoV2 (COVID-19), decretada por acuerdo publicado en el Diario Oficial de la Federación del treinta de marzo de dos mil veinte, ha puesto en evidencia la necesidad de adoptar medidas que permitan, por un lado, dar continuidad al servicio esencial de impartición de justicia y control constitucional a cargo de la Suprema Corte de la Justicia de la Nación y, por otro, acatar las medidas de prevención y sana distancia, tanto para hacer frente a la presente contingencia, como a otras que en el futuro pudieran suscitarse, a través del uso de las tecnologías de la información y de herramientas jurídicas ya existentes, como es la Firma Electrónica Certificada del Poder Judicial de la Federación (FIREL), y

⁶ **Artículo 9.** Los acuerdos y las diversas resoluciones se podrán generar electrónicamente con FIREL del Ministro Presidente o del Ministro instructor, según corresponda, así como del secretario respectivo; sin menoscabo de que puedan firmarse de manera autógrafa y, una vez digitalizados, se integren al expediente respectivo con el uso de la FIREL.

⁷ De veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se regula la integración de los expedientes impreso y electrónico en controversias constitucionales y en acciones de inconstitucionalidad, así como el uso del sistema electrónico de este Alto Tribunal para la promoción, trámite, consulta, resolución y notificaciones por vía electrónica en los expedientes respectivos.

ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 132/2020

Punto Quinto⁸ del **Acuerdo General número 14/2020**, de veintiocho de julio de dos mil veinte, del Pleno de este Máximo Tribunal, por el que se reanudan los plazos procesales suspendidos desde el dieciocho de marzo de dos mil veinte; así como en lo dispuesto en el Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de octubre de dos mil veinte, en virtud del cual se prorroga del uno de noviembre de ese año al seis de enero de dos mil veintiuno, la vigencia de los puntos del tercero al noveno del referido Acuerdo General **14/2020**.

Notifíquese. Por lista; y por oficio a las partes.

Lo proveyó y firma el **Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con la Maestra Carmina Cortés Rodríguez, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

LATF/KPFR 9

⁸ **QUINTO.** Los proveídos que corresponda emitir al Ministro Presidente y a las y los Ministros instructores, así como los engroses y votos se firmarán, electrónicamente. La versión impresa de esas determinaciones, en la que consten las respectivas evidencias criptográficas, se agregará sin necesidad de certificación alguna.

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	ARTURO FERNANDO ZALDIVAR LELO DE LARREA	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	ZALA590809HQTLR02			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:48:40Z / 08/01/2021T11:48:40-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		21 bc 70 2e 80 bd d9 5d c1 17 fd b7 78 6d ce 86 27 a0 ed c0 18 bb 78 98 72 38 89 b5 51 70 9d 78 1e ef 0f 1f 74 dd a3 61 27 d1 95 b6 56 2a 94 15 e8 47 66 70 f7 d1 95 e8 14 13 d8 74 79 61 7c 11 51 15 22 96 ff 93 24 36 bc ee 19 4e 88 44 74 02 58 28 d1 0d c3 b5 c3 f7 2a 75 53 ff b8 57 bb 1c 08 ae aa 74 14 a3 f1 bc 2f 4c 7f 51 bf d3 af 03 ce 8c 84 dd e0 69 49 e9 a9 b2 26 f5 87 c2 2a 28 50 c7 d0 63 b9 ca 6d a7 85 b1 1a 75 b8 5a 05 53 9d d5 c9 f3 b2 7c 63 c8 bd a5 9e b7 76 78 1b 2e 3a f0 38 3c 0b 65 cb 80 8c b7 86 86 e4 aa 85 57 98 d3 1b 5d de b9 2a 6d f0 4a ef 92 86 dd 1a c7 26 e5 0d ca 8c 20 2d ef 1f 37 34 4a 30 43 71 30 fc 1f 9f 3e 51 8b fc 43 e1 d3 81 31 bc db 42 55 b6 7d 26 59 10 d0 48 7f 24 11 3c 84 e5 eb 24 b4 a5 14 7f 9d 8a 3e 33 01 36 0d 99 fb b7 f5 1a d7			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:47:40Z / 08/01/2021T11:47:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e00000000000000000000000000000019ce			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	08/01/2021T17:48:40Z / 08/01/2021T11:48:40-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3539457			
	Datos estampillados	56DE52DEC673E2188F008451D7B04721EC868476A3B19102E08B0CC06900DD5C			

Firmante	Nombre	CARMINA CORTES RODRIGUEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	CORC710405MDFRDR08			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T20:36:13Z / 06/01/2021T14:36:13-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		13 04 e9 e2 2b 73 a9 9c a8 73 51 70 6f 3d fa 2a 4e 56 ee 2b 23 84 e8 32 c2 d1 03 e5 25 3a 93 bb fd f1 63 79 c6 09 9f 20 39 9e b9 0c 88 52 57 36 66 09 fd 99 db 8d 70 d5 1f 95 82 27 47 99 d4 90 cb 7a c1 43 3f 42 7e b8 95 6b d9 d5 99 76 3d 2c 0b d6 71 c5 48 89 9b 66 fd 12 0f 1b 4e fa 80 22 c1 18 5d 7d f8 6e fa 27 f1 67 c4 8b 98 01 91 2a 61 3f 7b 0f 80 f2 91 1b 37 32 db d6 4b ff be 80 9d 05 c8 67 e6 d3 02 d8 83 32 d9 43 ae 99 d5 d1 c4 86 7b 0c 9b 44 09 b7 56 72 a0 e2 d4 5a e0 c0 f4 23 da ff 6d 77 bc 04 af 73 64 a3 6a e0 c9 26 01 f3 79 f1 62 f9 fc 81 dd 6c 30 ff ae 67 db 9d f9 48 fe 6a ba 17 af 23 5d a2 75 05 bb b0 3e 84 d7 d0 96 4b ea 82 94 36 11 34 d1 36 df 07 1f e4 c4 f1 7b d8 e3 ce 80 f8 1f d2 0e 1e 36 c8 52 80 49 7a 80 80 b1 8c 50 5f ce 3a b2 b5 a8 4f bd bb			
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T20:36:14Z / 06/01/2021T14:36:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e0000000000000000000000000000001b62			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/01/2021T20:36:13Z / 06/01/2021T14:36:13-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	3536303			
	Datos estampillados	C3915C6F391F1F97FC7DCBEF009ABBA3D8141EEA7C644A09542D300320781C5B			